

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 000352

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

3 0 SEP 2015

(

"Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A."

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 3 del Decreto 2710 de 2014, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 235 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003, establece que cuando por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno Nacional, el Banco Agrario de Colombia S.A. deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las del mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero para la entidad, o que sean destinadas a subsidiar un sector específico, éste las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales respectivas.

Que en el Anexo del Decreto 2710 de 2014, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se incluye en la Sección 1701, rubro presupuestal A-3-2-3-1, una apropiación de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$909.000.000.00 M/Cte.), por concepto de Apertura y/u Operación Oficinas de la Red Social del Banco Agrario a Nivel Nacional Ley 795 de 2003.

Que los mencionados recursos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88415 del 18 de agosto de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural justificó técnicamente su traslado el 4 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A."

#### **RESUELVE**

Artículo 1. Objeto. Transfiérase al Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con NIT 800.037.800-8, la suma de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$909.000.000.00) M/Cte., a la cuenta de ahorros 4732-7000-6736 del Banco Davivienda, designada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

Parágrafo. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Destinación de los recursos. Los recursos que se transfieren mediante la presente resolución tendrán como destino la financiación de la apertura y/u operación de oficinas y corresponsales bancarios de la Red Social de Oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A. a nivel nacional, cuya apertura haya sido realizada por solicitud del Gobierno Nacional, que no generen valor en los municipios que así lo ameriten y que sean priorizados por el Gobierno Nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

Parágrafo. El Banco Agrario de Colombia S.A. aplicará las metodologías para la evaluación de la Red Social de Oficinas y/o Corresponsales Bancarios aprobada por su Junta Directiva, para efectos de surtir la evaluación y la determinación de la "destrucción del valor" generada por las oficinas y/o corresponsales bancarios de la Red Social.

Artículo 3. Compromisos del Banco Agrario de Colombia S.A. Una vez trasladados los recursos de que trata la presente resolución, el Banco Agrario de Colombia S.A. financiará la apertura y/u operación de oficinas y corresponsales bancarios de su Red Social de Oficinas a nivel nacional, cuya apertura haya sido realizada por solicitud del Gobierno Nacional, que no generen valor en los municipios que así lo ameriten, y que sean priorizados por el Gobierno Nacional de conformidad con las normas legales vigentes.

También aplicará y mantendrá la metodología para la evaluación permanente de la Red de Oficinas autorizadas por la Junta Directiva del Banco para efectos de la evaluación y la determinación de la destrucción de valor generada por las oficinas que integran la Red Social objeto de este traslado de recursos.

De la misma forma, ejecutará oportuna y eficazmente los recursos asignados para el cumplimiento del objeto de la presente resolución, brindará el apoyo logístico necesario y suficiente para el seguimiento que haga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y dará los respectivos créditos y reconocimientos al Ministerio en las publicaciones, actividades y publicidad requerida, derivadas de la destinación de los recursos transferidos mediante la presente resolución.

Artículo 4. Seguimiento. La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios y la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el seguimiento técnico y financiero a la ejecución de los recursos que se trasfieren mediante la presente resolución.

"Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A."

Parágrafo 1. El Banco Agrario de Colombia S.A. remitirá trimestralmente a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios y a la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el informe técnico y financiero respectivo que desglose el estado de avance de la inversión de los recursos. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1. El primer informe deberá ser remitido una vez hayan pasado tres (3) meses de haberse recibido los recursos transferidos.
- 2. El informe final consolidado será enviado por el Banco Agrario de Colombia S.A. una vez se hayan agotado los recursos transferidos.

Parágrafo 2. Los informes a los que hace referencia el parágrafo anterior deberán ser presentados por el Banco Agrario de Colombia S.A., detallando cada una de las oficinas y/o corresponsales bancarios de la Red Social que se hubieren financiado con los recursos que se transfieren mediante la presente resolución. Lo anterior de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las metodologías para la evaluación de la red de oficinas y/o corresponsales bancarios aprobada por la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

3 0 SEP 2015

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó:
Revisó:
Ceministerio de Asuntos Agropecuarios
Oficina Asesora Jurídica
Secretaria General